

DAROCA**Núm. 1.379**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de determinadas ordenanzas fiscales de las tasas 10, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 31, 34, 42, 43 y 47 para el ejercicio 2016, anunciado en el BOPZ núm. 282, de 9 de diciembre de 2015, aprobado por mayoría absoluta, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA NÚMERO 13
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO O VUELO

Art. 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

		<u>Euros</u>
Aparatos o máquinas venta o expedición	Año	6,50
Por poste, farola, etc., unidad/año		2,50

	<u>Euros</u>
Cajas de amarre, distribución registro	1,50
Palomillas, análogos unidad/año	0,30
Por m.l. cable vuela s/vía pública	0,120
Por transformador en vía pública	6,50
1,5% ingresos brutos, empresas suministros	Año

Quando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación de la empresa en el municipio.